DICTAMEN UOC Nº 142/2023

ASUNTO: SEGUNDA SUSPENSION del Contrato Nº 02/2021, suscrito con la firma CONSORCIO DEPORTIVO en el marco del llamado a LPN SBE N° 07/2020 "CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO DE HOCKEY DENTRO DEL PARQUE OLIMPICO" - ID 380.964.-

FECHA: 25 de setiembre de 2023.

Visto, las observaciones realizadas por el Órgano de Control, expuesta mediante la **Nota DNC N° 6589/2023** de fecha 10/08/2023 en el marco del **Expediente N° 312733** del SICP, referidas a la verificación de las modificaciones introducidas al Contrato Nº 02/2021, suscrito con la firma CONSORCIO DEPORTIVO en el marco del llamado a LPN SBE N° 07/2020- "CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO DE HOCKEY DENTRO DEL PARQUE OLIMPICO" - ID 380.964, y considerando el informe de la Coordinación de Escenarios Deportivos, dependiente de la Dirección de Escenarios Deportivos, por la cual se exponen de manera cronológica las circunstancias y análisis de los plazos de ejecución del citado Contrato Nº 02/2021, , realizada por parte de la Secretaría General de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022, se manifiesta cuanto sigue:

Esta UOC no hará juicio de valor sobre los argumentos que resultan eminentemente técnicos, y que expresan la posición del Administrador del Contrato, y que han sido vertidas a los efectos de dar respuesta a las observaciones planteadas por el Órgano de Control, o sea la DNCP.

La finalidad del Dictamen, es la de explicar las circunstancias que rodearon a la suspensión concedida, y tal explicación o justificación se desprende del Informe Técnico que acompaña a la contestación de las observaciones.

En tal sentido, en cuanto a la **SEGUNDA SUSPENSION** concedida, se señala que por **Memo Infraestructura 583- 2022,** de fecha 27/12/20211**,** de la Coordinación de Infraestructura y Obras dependiente de la Dirección de Escenarios Deportivos de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022, se informa el otorgamiento de la suspensión del plazo de ejecución del Contrato Nº 02/2021, suscrito con la firma CONSORCIO DEPORTIVO en el marco del llamado a LPN SBE N° 07/2020 "CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO DE HOCKEY DENTRO DEL PARQUE OLIMPICO" - ID 380.964, el cual expresaba lo literalmente transcripto: *"(…) En fecha 26 de diciembre de 2022, la contratista presenta una nota de solicitud de aprobación del convenio modificatorio, el cual tiene por objeto ajustes de cantidades y rubros no contemplados contractualmente. Debido a la demora en aprobación del convenio modificatorio y a otras cuestiones, la contratista solicito la suspensión del plazo en fecha 27/12/2022, hasta tanto sea aprobado el convenio, ya que el mismo no podrá ser ejecutado hasta que se obtenga la formalización correspondiente. Por lo expuesto y analizado, se considera prudente otorgar la suspensión de plazo desde la fecha (…)".*

Siguiendo el mismo sentido, en cuanto a la **SEGUNDA SUSPENSION** concedida, posteriormente por **Informe Técnico IT- ASU22- 63- 23,** de fecha 14/07/2023**,** de la Dirección de Escenarios Deportivos de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022, se informa los plazos del Contrato Nº 02/2021, suscrito con la firma CONSORCIO DEPORTIVO en el marco del llamado a LPN SBE N° 07/2020 "CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO DE HOCKEY DENTRO DEL PARQUE OLIMPICO" - ID 380.964, el cual expresaba lo literalmente transcripto: *"(…) Posteriormente, en fecha 26/12/2022, la contratista presenta la solicitud de aprobación de un convenio modificatorio el cual tiene por objeto mayores cantidades de rubros contemplados contractualmente como también rubros nuevos,*

los cuales no pueden ser ejecutados hasta que obtenga la conformidad de los mismos, por tanto, se inicia los trámites administrativos para la aprobación de lo solicitado por la contratista. Luego, la contratista presenta solicitud de suspensión del plazo en fecha 29/12/2022 y en razón a ello se otorga en fecha 30/12/2022 mediante Orden de Suspensión – NE ASU22/ 137-2022 (cuya copia se adjunta), la segunda suspensión de plazo, hasta tanto sea suscripta la adenda correspondiente.

OBRA	CONTRATISTA	TIPO DE PLAZO	INICIO	FIN
CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO DE HOCKEY DENTRO DEL PARQUE OLIMPICO- LOTE 1	CONSORCIO DEPORTIVO	SEGUNDA SUSPENSION	30/12/2022	Una vez otorgado el reinicio posterior a la suscripción de la adenda.

Cabe destacar que la solicitud del contratista, informe técnico del fiscal e informe del administrador del contrato fueron remitidos a la UOC según IT 58-23. Actualmente se encuentra en trámite la suscripción de la adenda, por lo que se aguarda la suscripción de la misma para otorgar el levantamiento de la suspensión.

Por otra parte, junto con la adenda de ampliación de monto, se solicitó una adenda de ampliación de plazo, la cual debería entrar en vigencia un vez sea suscripta la misma y con la comunicación del levantamiento de suspensión correspondiente. En dicha adenda, se solicitó una ampliación de 9 días, correspondiente al 2,94% redondeado a 3% del plazo contractual inicial.

OBRA	CONTRATISTA	TIPO DE PLAZO	% VARIACION PRESENTE ADENDA	DIAS SOLICITADOS
CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO DE HOCKEY DENTRO DEL PARQUE OLIMPICO- LOTE 1	CONSORCIO DEPORTIVO	ADENDA DE AMPLIACION DE PLAZO	3%	9 DIAS

Cuadro de resumen final de plazo

OBRA	CONTRATISTA	TIPO DE PLAZO	CANTIDAD DE DIAS	INICIO	FIN
CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO DE HOCKEY DENTRO DEL PARQUE OLIMPICO- LOTE 1	CONSORCIO DEPORTIVO	ADENDA DE AMPLIACION DE PLAZO + PLAZO RESTANTE	30/12/2022	UNA VEZ SUSCRIPTA LA ADENDA	10 DIAS POSTERIORES

(...)[1]

Al respecto, mediante la **Nota NE ASU22/ 137-2022**, se comunica al Contratista, que *"en atención a la solicitud de suspensión de plazo solicitada mediante nota presentada en fecha 27/12/2022, se comunica que mediante informe emitido y no teniendo objeciones al respecto se ha otorgada dicha suspensión desde la fecha hasta la emisión de una de orden de inicio. Se adjunta memorando de análisis elaborado por la fiscalización de obras (...)".* La nota en cuestión se encuentra suscrita por la Directora de la Dirección de Escenarios Deportivos de los XII Juegos Suramericanos.

[1] Extracto del Informe Técnico IT- ASU22- 63- 23

Conforme la documentación presentada, podemos afirmar sin lugar a dudas, que los plazos quedaron establecidos de la siguiente manera:

OBRA	CONTRATISTA	TIPO DE PLAZO	INICIO	FIN	NUEVA FECHA FIN DE PLAZO
CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO DE HOCKEY DENTRO DEL PARQUE OLIMPICO- LOTE 1	CONSORCIO DEPORTIVO	SEGUNDA SUSPENSION	30/12/2022	Una vez otorgado el reinicio posterior a la suscripción de la adenda.	10 días más contados desde el día que se concede la de orden reinicio de obras

A efectos de este análisis, debemos traer a colación lo dispuesto en la Resolución **DNCP N° 1807/22** "POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 71 DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 Y SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO Y LA COMUNICACIÓN DE LAS PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003", cuya disposición cita: *"Artículo 3°. Ampliación. Se incluirá en el artículo 71 "Glosario de términos de acuerdo a lo dispuesto en esta reglamentación y en el SICP" de la Resolución DNCP N° 5695/2019 la siguiente definición:* ***ñ) Suspensión del plazo de ejecución contractual. Paralización de la ejecución del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato hasta tanto se rectifique la situación que diera origen a la suspensión, por motivos no imputables al contratista, proveedor o consultor***".

Por su parte, el *Artículo 4°* de la citada Resolución DNCP Nº 1807/2022, establece: *"Competencia para prorrogar o suspender plazos contractuales.* ***Será competente para reconocer las prórrogas y las suspensiones de los plazos de ejecución contractual, el administrador del contrato o la persona designada por la máxima autoridad de la institución***".

Tomando en consideración los antecedentes transcriptos, tenemos que el Administrador del Contrato dispuso la segunda suspensión de la ejecución del contrato de obras afectado a la construcción de un Complejo Deportivo de Hockey dentro del Parque Olímpico, por el periodo de tiempo que transcurra hasta la suscripción de la adenda y en su consecuencia hasta la emisión de una orden de reinicio de obras por tal motivo.

La reglamentación señala que la suspensión debe ser consecuencia de **motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato hasta tanto se rectifique la situación que diera origen a la suspensión**, y es claramente evidente que durara hasta tanto sea suscripta la adenda respectiva, lo cual resulta imposible que los contratistas continúen con las tareas propias del contrato.

La suspensión objeto de análisis fue reconocida por los Administradores del Contrato N° 02/2021, de acuerdo con lo establecido en su cláusula 9, es decir, la Dirección de Escenarios Deportivos y la Coordinación General de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022, con lo que se cumple el requisito establecido en la reglamentación con respecto a la dependencia facultada a realizar esta acción.

Así mismo, debe traerse a colación lo establecido en el artículo 7 de la reglamentación: *"**Artículo 7°. Comunicación. Requisitos documentales.** Las convocantes deberán comunicar las prórrogas y suspensiones a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) en un plazo de hasta diez (10) días hábiles posteriores al otorgamiento de las mismas, acompañando los siguientes documentos:* ***a)*** *Documento que acredite la designación realizada de conformidad al Art. 4° de la*

presente resolución; ***b)*** *Dictamen técnico y legal que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la prórroga o suspensión;* ***c)*** *Documento debidamente suscripto por la persona competente en los términos de los Arts. 3° y 4° de la presente resolución, a través del cual, se reconozca la prórroga o la suspensión de los plazos contractuales, según corresponda;* ***d)*** *Notificación al proveedor, consultor o contratista del reconocimiento de la prórroga o suspensión;* ***e)*** *Cualquier documentación adicional requerida por la DNCP".*

En este caso, la designación solicitada por el inciso a) se cumple con el **Contrato N° 02/2021**; el reconocimiento de la suspensión solicitado por el inciso c) se cumple con el **Informe Técnico IT- ASU22-63-23**, de fecha 14/07/2023,, la notificación al Contratista requerida por el inciso d) se cumple con la **Nota NE ASU22 N° 137/22** de fecha 30/12/22, con su acuse de recibo, y el Dictamen técnico y legal requerido por el inciso b) se cumpliría con el presente Dictamen.

Finalmente, con respecto a la disposición que exige *"comunicar las suspensiones a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) en un plazo de hasta diez (10) días hábiles posteriores al otorgamiento de las mismas"*, debemos señalar que lamentablemente incumpliremos tal disposición, debido a que la comunicación de la suspensión concedida por el Administrador del Contrato a esta UOC, se ha dado de forma extemporánea, no obstante ello, la comunicación debe ser hecha a fin de regularizar tal situación y con ello cumplir con el principio de transparencia y publicidad que rige a las contrataciones sometidas al régimen de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones y por sobre todo, para poder dar respuesta a la observación formulada por el Órgano de Control en la **Nota DNC N° 6589 del Expediente N° 312733**.

En tales condiciones, y al amparo de las disposiciones contenidas en la normativa vigente, y de lo expuesto en el presente Dictamen, se procede a la comunicación a través del SICP de la **SEGUNDA SUSPENSIÓN** del plazo de ejecución de las obras objeto del **Contrato Nº 02/2021,** suscrito con la firma CONSORCIO DEPORTIVO en el marco del llamado a LPN SBE N° 07/2020 "CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO DE HOCKEY DENTRO DEL PARQUE OLIMPICO" - ID 380.964

Atentamente.

Abg. Luis Rolando Portillo Romero
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República